

DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No 19254, de 5 de noviembre de 1982, determina una elevación de las tarifas del transporte en general en todo el país, con relación a las vigentes en febrero del mismo año.

Que, el Lloyd Aéreo Boliviano, en el período comprendido entre febrero a octubre de 1982, ha efectuado incrementos en sus tarifas, en razón de que éstas no cubrían sus costos de operación y, en este sentido, el último reajuste se halla aprobado mediante Resolución del Ministerio de Aeronáutica No 853/82, de 13 de octubre de 1982.

Que, el incremento establecido por el Decreto Supremo No 19254, de 5 de noviembre de 1982, en el caso del Lloyd Aéreo Boliviano, no corresponde sea aplicado sobre las tarifas vigentes a febrero de 1982, sino sobre las vigentes a octubre de 1982, siendo necesario en consecuencia efectuar la correspondiente aclaración.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se aclara que el incremento del 65 o/o sobre tarifas del transporte aéreo regular interno de pasajeros y carga, dispuesto por el Artículo 1o. del Decreto Supremo No 19254, de 5 de noviembre de 1982, se aplicará por el Lloyd Aéreo Boliviano sobre las vigentes en octubre de 1982.

Los señores Ministros de Estado en los despacho de Aeronáutica y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. DR. HERNAN SILES ZUAZO, Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana, José Ortiz Mercado, Arturo Nuñez del Prado, Ernesto Aranibar Quiroga, Hernando Poppe Martinez, Jorge Crespo Velasco, Roberto Arnez Villarroel, Mario Argandoña Yañez, Carlos Barragán Vargas, Zenón Barrientos Mamani, Jorge O'Connor D'Arlarch, Jaime Ponce Garcia, Oscar Villa Uriote, Horacio Tórrez Guzmán, Hormando Vaca Diez Min.Educación a.i., Jorge Gonzales Roda.